









... como se ha  
... en la faja de la Consue  
... municion las leyes de los Embaxadores Juan ...  
... leiano, y en otras Consuevas nuevas y antiguas  
... turaciones de las de los Madrid y paradas con las  
... mas que hablan en favor de las mugeres de Cius  
... efuero haido auiada por mi el ... que velan de la  
... y en su inteligencia las demas que no aprobe  
... chamo Desu de ... a Dios ...  
... Señal de Cruz de ... en tiempo alguno  
... Comra ena ... ni quando  
... en ... se ... donde ...  
... Credencia ni ... y del ...  
... pedina a ... y caro que ...  
... Da no ... para a ...  
... Oracion ... no ...  
... mexicana por el ... ni ...  
... pues ... en ...  
... Validad y proecho: Con sus testimonios a ...  
... de ... como ...  
... lo ... que ...  
... manon y Pedro Rio ...

Esteban Carreras  
Ante  
Juan Calvo y  
Pedro ...





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.







Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTA Y SEIS

En villa de Salamanca... Juan Rodríguez de Medina...

Sepan quantos esta... En venta real y perpetua...

vacacion... y quien vido... de el o de ellos... tierra en termino... vendida y regada... y en virtud... y por tal... y por el... y por el... y por el...





con Gracia y Donacion buena pura mera perfecta  
acabada e irrevocable que el dño. llama y paterbibo  
Valderrama Remunio la Rey el honoramiento Real tra en  
contra de Alcalá de Enarce q. trata de lo q. veniente  
operamur por may o menor de la mitad de su justo precio  
y los quaxto años declarados en ella para repetir el  
engano por no haberle en este contrato; y sea por en  
adelante para siempre jamás me de un poder de visito  
y apara el dño. e acción propiedad venio por  
con titulo bono y seguro q. de la dña. tierra heuica  
y tenia y todo lo xdo Remunio y tras para en el compra  
dor para q. como cosa sua la poga e sea cambie venda  
y enagenar en voluntad como su dueño absoluto y  
leyes poder para q. porvi o judicialm<sup>te</sup> en que en dña.  
tierra y de ella tenia la p. q. en el interior q. no  
la toma me constituis por un irregular tenedor y  
p. heredero para ponerle en ella siempre q. la pida; y me  
obliga ala evicción y rancam. de esta venta en tal  
manera q. de qualquiera Pleito q. en su razon se fue  
re movido valere ala voz y defensa y lo requirir  
una vez conclusion y defen al compra. en quaxta  
partida por el. y lo mismo hazan mis herederos y  
no haziendo lo le bolberan otra tierra como la he  
heida en tan buen sitio y lugar y en su defecto los  
dño. trescientos m. Remunio por ella con may todas



lay cosas daños perjurios y menoscabos q' se vele hu  
biere en equivo dizeido todo en esta. En. y el Turcom. to. de la  
parte q' era ley. ma. y en may. p'vie. ta. ni. civerig. uay. & q'.  
le. relevamos. Tal. cumplim. to. el. q' no. es. obligo. ni. persona.  
y. vienes. herid. y. por. haver. doy. poder. al. ay. Turquia.  
& en. Mag. Competentes. y. en. p'xial. al. ay. & en. esta  
to. acuo. fuero. me. veneto. renuncio. el. mio. propio. domi  
nicio. y. her. y. otra. q'. de. nuevo. Ganare. y. la. ley. va. con  
benen. & jurisdicacione. annium. judicium. y. toda. lay. &  
may. & mis. favor. y. la. Gral. en. forma. En. caso. de. renuncio.  
to. otorg. a. quien. lo. es. en. doy. se. con. esta. asilo. otorgo.  
y. firmo. siendo. test. Juan. Barr. Antonio. Luis  
y. Gabriel. Torrado. her. de. villa. Gonzales. en  
ella. adote. &. Marco. & mill. reverencias. o. chentay.  
Nieta =

franc. Rodriguez

Antuen  
Tu. Co. Calus y  
de. Holguin





Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.**

*[Faint handwritten text, possibly a signature or official stamp, located in the lower-left quadrant of the page.]*

*[Faint handwritten text or mark located in the lower-right quadrant of the page.]*









de la forma y manera siguiente  
de  
Amexam. Encomendando mi alma a Dios mio y q.  
la caia y vedimio con el tesoros de su priorio y  
mas a su de la caia y mueras y el cuerpo  
mando ala tierra de que fue formado el  
qual en mi voluntad que vita de Dios fuese va  
como de esta dize para la exorno sea sepulta  
do en la Parraquial de esta en la sepultura  
que disponga el alvarca que a quien ombra de  
Mando que en el dia de mi emierio siendo orate  
Telebrar y ediga por mi alma viva la nuda  
de cuerpo por con dilla de axes beacione  
y que en mi misma dize se haga el dia que  
cumpla un año mi fallerim que es el caude  
año que en esta tierra se hore

Declaro no tener que mandar decir missas al  
quien de devocion por tenerlas y adtra y p.  
lo que hore alas q. se hore Telebrar por  
mi alma lo de p. al. elecion y aduitio de mi  
muger etiso para que en mi voluntad  
lo se hore de la que dize

Mando ala Cora. la limona a lo umbra de  
Nombra por mi de la de tenam. ad. Peño de  
dize missa Ver. de man. para lo que a dize q.  
hore en ella y por lo que hore para el dho  
mi Lugar a Toz des. Maxam. Ochoa, a q.  
no poder para que luego que yo fallerica e  
tela en mi vien. y bendiendo lo en alvarca  
de ella cumplas y pague respectivamente









SELUO QVARTO, VENITE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*

*[Large, stylized handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']*

*[Faint handwritten text or signature in the lower right corner.]*